



RESOLUCION N° 881



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N°8528/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BROMATÓLOGO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.205/01 y 145/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

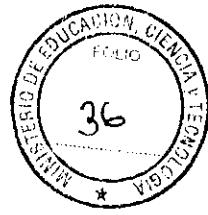
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*Sur
ellos
oy*



RESOLUCION N°

881



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BROMATÓLOGO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

[Handwritten signature]



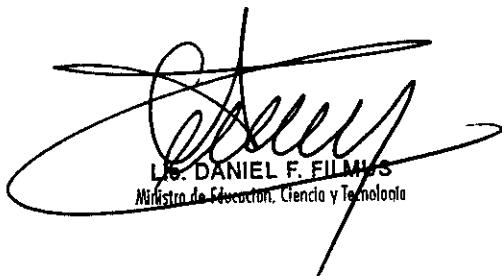
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 881


LIC. DANIEL F. FILMER
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 881



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

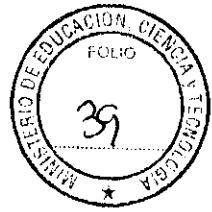
**ALCANCES DEL TÍTULO DE BROMATÓLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

- Analizar la materia prima alimenticia, los productos semielaborados y los elaborados terminados, a fin de establecer su genuinidad y calidad en vinculación con los requerimientos establecidos por el Código Alimentario Argentino y toda otra reglamentación bromatológica.
- Interpretar el resultado de los análisis de los alimentos a la luz del Código Alimentario Argentino y de toda otra reglamentación bromatológica vigente.
- Determinar la calidad y composición normal en productos alimenticios de origen vegetal y animal y establecer los casos de fraude.
- Reconocer macro y microscópicamente los alimentos de origen vegetal y animal y los agentes patológicos que lo afectan.
- Aplicar las técnicas microbiológicas en los análisis de los alimentos para determinar su aptitud y calidad.
- Determinar aditivos permitidos y fraudulentos y contaminantes accidentales.
- Determinar contaminaciones de pesticidas en alimentos.
- Determinar calidad de agua potable.
- Analizar bebidas alcohólicas y analcohólicas.
- Actuar en la inspección de los alimentos, en las etapas de elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización o expendio, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Código Alimentario Argentino, y toda otra reglamentación bromatológica.

Sr.
J. M. S.
Z. J. M. S.



RESOLUCIÓN N° 881



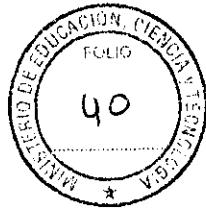
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Planificar, programar, proyectar y supervisar los aspectos atinentes a la sanidad e higiene de establecimientos vinculados con procesamiento, almacenaje, comercialización, expendio de productos alimenticios.
- Regentear los aspectos higiénicos de locales, equipos, máquinas y envases relacionados con los alimentos durante las diversas etapas de elaboración.
- Determinar la calidad de aguas industriales en sus distintas etapas de preparación y uso.
- Determinar eficiencia de tratamientos de aguas residuales.

Su
L
M
Z



RESOLUCION N° 881



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

TÍTULO: BROMATÓLOGO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

Ciclo Inicial

01	Matemática 1	10	150
02	Fundamentos de Química I	8	120
03	Matemática 2	10	150
04	Fundamentos de Química II	8	120
05	Física 1	10	150

SEGUNDO AÑO

06	Física 2	10	150
07	Química Inorgánica I	10	150
08	Inglés	5	75
09	Físicoquímica I	13	195
10	Química Analítica I	10	150

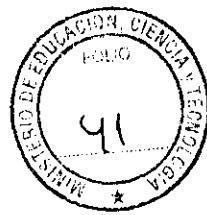
TERCER AÑO

Ciclo Intermedio

11	Química Orgánica I	9	135
12	Química Analítica II	10	150
13	Química Orgánica II	9	135
14	Biología	10	150



RESOLUCION N° 881



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

Ciclo Profesional

15	Química Biológica	8	120
16	Química de los Alimentos	10	150
17	Tecnología de los Alimentos	8	120
18	Análisis Físico-químico de los Alimentos	10	150
19	Microbiología de los Alimentos	10	150
20	Práctica Final	-	100

Sr. Zúñiga
CARGA HORARIA TOTAL: 2770 HORAS